

DISPOSICION D.N.M. 1.798/21
Buenos Aires, 25 de junio de 2021
B.O.: 26/6/21
Vigencia: 26/6/21

Migraciones. Coronavirus (COVID-19). [Disp. D.N.M. 3.025/20](#). Ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes que sean parientes directos de ciudadanos argentinos, que ingresen transitoriamente a nuestro país por razones de necesidad, y no requieran visado. [Disp. D.N.M. 3.763/20](#). Se suspende su aplicación hasta el 9/7/21.

Art. 1 – Suspéndase hasta el 9 de julio de 2021 la aplicación de la Disp. D.N.M. 3.763 del 28 de noviembre de 2020.

Art. 2 – La fecha que por la presente se establece podrá ser prorrogada conforme con la evolución de la situación epidemiológica actual.

Art. 3 – La presente medida entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 – Comuníquese al Ministerio de Salud, al Ministerio de Transporte, al Ministerio de Seguridad, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y a la Administración Nacional de Aviación Civil.

Art. 5 – De forma.